



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Fei en Juicio y fuera del como Castas y escripturas firmadas y signadas de mano de mi en el numero de la dha. ciudad, y por Civdad los Perjuicios fraudes cortas y daños que de los contratos hechos con su am. y de las sumisiones que se hazen caute lo am. se rignen  
O Mandos que no rigneu contratos hechos ni por donde le go alguno se someta a la Jurisdiccion eclesiastica ni en queve obli que a buena fe sin mal engaño Pena que si lo signareu vean harido por falsario sin otra sentencia ni declaracion alguna y es mi voluntad que tengan el dho. oficio por suyo de heredad perpetua para su y sus herederos y para quien de vos o de ellos hubiere titulo o causa y por ellos lo padan ceser y rumpian trasparar y disponer de el en vida o en muerte por testam. o en otra qualquiera manera como bienen y de rechos de sus propios, y la persona en quien se obediere le haia con la misma Calidad de Preeminogativa Preeminenzia perpetua que vos sin

